

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
457A 483.01.12.11	Real Federación Española de Motonáutica.	156.851	Subvención ordinaria abril-diciembre.
457A 483.02.12.11	Federación Española de Patinaje.	9.391	Federación Internac. de Roller Sports.
457A 781.01.11	Federación Española de Salvamento y Socorrismo.	6.010	Subvención ordinaria de abril-diciembre.
457A 781.01.11	Real Federación Española de Tenis.	150.253	Subvención ordinaria enero-diciembre.
486.00.1311	Cal Fraile, Almudena.	3.005	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Arroyo Vilumbrales, Patricia.	2.629	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Bueno Berezo, Carlos Javier.	2.254	Beca de Formación de Posgrado.
486.00.1311	Sánchez Postigo, Nuria.	1.878	Beca de Formación de Posgrado.

21453 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca concurso público para otorgar 42 becas de formación en investigación, documentación e innovación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.*

El fomento de la investigación e innovación educativas son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. Entre las acciones previstas para realizar dicha tarea, ocupa un lugar importante la formación especializada en investigación, documentación, e innovación en materia educativa. Con este propósito se han venido convocando en los últimos años becas para formar investigadores, y documentalistas en educación. La experiencia adquirida aconseja continuar desarrollando esta línea de actuación, que ha mostrado grandes posibilidades y producido buenos resultados.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en esta Resolución, por lo regulado en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la adjudicación de 42 becas para la formación en investigación, documentación e innovación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) durante el año 2003, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.

a) El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en investigación, innovación y documentación, en materia educativa.

b) El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero del 2003 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los 42 becarios seleccionados, 3 de los cuales, al menos, serán de nueva incorporación, realizarán su proceso de formación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las áreas de Investigación; Innovación; Apoyo Informático y Documentación y Archivo.

Tercera.

a) Becas de nueva incorporación.—Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea, signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 1998 o con posterioridad; salvo los especialistas en informática que podrán también ser Ingenieros técnicos en Informática o Técnicos superiores en desarrollo de aplicaciones informáticas o en administración de sistemas informáticos. Los aspirantes deberán tener una nota media en los estudios universitarios de seis o superior a ésta, salvo quienes concursen a las áreas de Apoyo Informático.

b) Prórroga de becas.—Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener la renovación de la beca, teniendo en cuenta que el período máximo de disfrute de la misma es de cuarenta y ocho meses, a partir de la fecha en que se concedió por primera vez.

Cuarta.—No podrán solicitar beca de nueva incorporación quienes hayan disfrutado de otra beca de formación en investigación, documentación e innovación educativa en el centro señalados en la base segunda de esta convocatoria.

Quinta.—En la instancia de solicitud, cuyo modelo figura en el anexo I, el aspirante hará constar los siguientes datos:

a) Área al que desea adscribirse, por orden de preferencia (en primer, segundo y tercer lugar), entre las mencionadas en la base segunda, señalando el nombre correspondiente.

b) La nota media global del expediente académico. En los casos en que no figure la expresión numérica completa, el candidato aplicará la siguiente equivalencia: Aprobado, cinco puntos; notable, siete; sobresaliente, nueve; matrícula de honor, diez; aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se considerarán equivalentes a seis puntos y las de «convalidadas» o «apto» a cinco puntos.

c) Los datos personales, los méritos académicos y profesionales, el conocimiento de idiomas, los trabajos y publicaciones científicas realizadas, así como otras actividades que se consideren de interés, se señalarán en los espacios reservados para ello en el modelo de instancia del anexo I.

Sexta.—La instancia de solicitud se acompañará únicamente del original o fotocopia compulsada de una certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria. El resto de la documentación se solicitará solamente a los candidatos que sean convocados para una entrevista.

Séptima.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produce la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Octava.—El disfrute de estas becas no implica relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Novena.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Décima.—Los estudios, informes, etc., realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

Undécima.—Cada beca contará con una remuneración anual íntegra de 10.520 euros, pagaderos en doce partes iguales, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.542G.484 del presupuesto del Departamento. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

Duodécima.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora y de formación el tiempo de disfrute de la beca.

Decimotercera.—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del centro donde llevan a cabo su formación, oídos los responsables de las Unidades donde ésta se desarrolla. Para facilitar ésta se contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y coordinará las tareas que deberán realizar, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.

Decimocuarta.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley

General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las que se señalan en el apartado quinto, número 2.c) de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 16), relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de la citada Orden en materia de infracciones administrativas, relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimoquinta.—El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, a propuesta justificada del Director del centro, podrá revocar la concesión de la beca, si el adjudicatario no realiza en plazo y forma las tareas asignadas o si los resultados de la evaluación efectuada por el tutor correspondiente y avalados por el responsable de la Unidad, no son positivos.

Decimosexta.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidente: La Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Un técnico de cada una de las áreas.

Secretario: Un técnico del CIDE.

Decimoséptima.—El área en el que se vayan a realizar las tareas de formación elevará la propuesta de selección de sus aspirantes a becarios a la comisión seleccionadora y se encargará de gestionar la tramitación económica de sus expedientes y del seguro de asistencia médica del que serán beneficiarios, así como de definir y asesorar a los beneficiarios en el desarrollo de sus funciones.

Decimooctava.—Las instancias de los candidatos presentados, serán valoradas por el personal de cada una de las áreas del centro, tomando en consideración los siguientes criterios y puntuaciones:

Tipo de titulación: Un punto.

Expediente académico: Dos puntos.

Experiencia laboral previa en relación con el tipo de trabajo a realizar y tiempo dedicado: Un punto.

Otros estudios universitarios: Dos puntos.

Conocimiento de idiomas acreditado mediante certificación emitida por un centro autorizado: Dos puntos.

Trabajos y publicaciones científicas: Dos puntos.

Conocimiento de informática: Un punto.

Otros méritos alegados que mejor se ajusten a las funciones que tendrán que desempeñar: Un punto.

Una vez valorados estos datos se hará una preselección de los candidatos más idóneos en función de estos criterios.

Decimonovena.—Los candidatos preseleccionados podrán ser entrevistados por los responsables de las citadas áreas antes del mes de diciembre de 2002, para lo cual serán convocados oportunamente. A dichas entrevistas deberán acudir con la documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia y los ejemplares de los trabajos y publicaciones científicas que hubiesen señalado en la misma.

Vigésima.—El área remitirá su propuesta de selección de aspirantes a la Comisión, que realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas.

Terminada la selección y finalizado el trámite de audiencia, la Comisión elevará al Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa relación de candidatos propuestos, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

Los candidatos entrevistados y no seleccionados integrarán una lista de espera que se entregará a cada una de las Unidades implicadas, para su utilización si se produjese alguna renuncia o revocación.

Vigésima primera.—El Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa resolverá en el plazo de quince días, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigésima segunda.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Vigésima tercera.—Contra la presente Resolución y los actos administrativos que de la misma se deriven podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de julio, y en la forma que previene el artículo 45 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 1 de octubre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN, INNOVACIÓN EDUCATIVA

Unidad a la que desea adscribirse (por orden de preferencia), incluyendo nombre:	1.ª:..... 2.ª:..... 3.ª:.....
--	-------------------------------------

DATOS PERSONALES

Apellidos:
 Nombre: DNI:
 Domicilio:
 C. P.: Provincia:
 Teléfono de contacto:
 Fecha y lugar de nacimiento:

DATOS ACADÉMICOS

Titulación: Nota media global:
 Universidad: Año de comienzo:
 Año de finalización:
 Otros estudios universitarios:

IDIOMAS

Idiomas	Nivel	Título	Lugar de aprendizaje
1.º
2.º
3.º

Estancias en el extranjero:

DATOS PROFESIONALES

Experiencia de trabajo: NO SI
 Especificar tipo de trabajo y tiempo:

OTROS DATOS

Trabajos y publicaciones científicas realizadas:

Conocimientos de informática:

Otras actividades de interés:

Fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA.